

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 178.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación y reparación.

La Real orden de 23 de abril de 1915 estableciendo el concurso de los Ayuntamientos para la mejora de la pavimentación de las travesías de las carreteras del Estado por las poblaciones, ha dado lugar á que algunos municipios solicitaran se extendieran tales mejoras con reducción en el auxilio á tramos de carreteras que sin ser travesías beneficiaban á las mercancías por la economía en el arrastre, y estimando beneficioso el estimular tales concursos que favorecen en primer lugar á la industria del transporte, reduciendo su coste, que tanto influye en el valor de la mercancía, y en segundo al gasto anual de conservación de carreteras, que es más reducido para pavimentos de adoquinado ó asfaltado que para los de piedra partida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se tramitarán por la Dirección general de Obras públicas ni por los Gobiernos civiles ni Jefaturas de Obras públicas peticiones de adoquinado, asfaltado ú otras mejoras del pavimento de rodadura de las carreteras del Estado, sin que á ellas se acompañen certifi-

ción del Ayuntamiento correspondiente y su Junta de Asociados de contribuir á la ejecución de las obras en la cantidad y forma que á continuación se expresa:

a) En los tramos en que la longitud que quede por edificar ó cercar de tapial, fábrica ó valla de madera sumada la de ambas márgenes sea menor del 10 por 100 de la longitud edificable en ambas, es decir, descontados cruces de caminos, calles, plazas, etc., el auxilio será de un 50 por 100 del coste de la obra; en los tramos en que aquélla exceda del 10 por 100 y no llegue al 25, el auxilio será de un 40 por 100; en los que excede del 25 sin llegar al 50, el auxilio será del 30 por 100, y en los que excede del 50 por 100, el auxilio será del 20 por 100.

b) Dicho auxilio se abonará directamente al contratista en los mismos plazos y condiciones que el Estado abona la parte que á él le corresponde si las obras se ejecutaran por contrata ó depositando el importe total de su concurso para cada anualidad en la Pagaduría de Obras públicas antes de empezar las obras correspondientes á cada una si aquéllas se ejecutaran por Administración.

c) El Ayuntamiento adquirirá el compromiso de encargarse de la conservación y reparación de dichas obras, una vez terminadas bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y con arreglo á la Instrucción que ésta determine.

2.º El ancho máximo de la superficie á pavimentar en estas condiciones será la destinada al tránsito de rodadura y además el bordillo ó encintado necesario para su defensa, pero sin que el ancho total exceda en caso alguno de ocho metros, que es el oficial de las carreteras de primer orden, con exclusión de toda obra de andenes, aceras, saneamiento y otras análogas, que por considerarse como servicios municipales deben quedar al exclusivo cargo de los Ayuntamientos, no admi-

tiéndose ni aun el saneamiento de cunetas ya que la Autoridad local es la obligada con arreglo al Reglamento de policía y conservación de carreteras á impedir que se acometan ó viertan aguas sucias ó se echen basuras en ellas.

3.º La tramitación de estos asuntos será la siguiente:

a) Petición de la Alcaldía acompañando las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal.

b) Informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sobre la conveniencia de la obra, acompañando croquis del plano de la zona cuya mejora de pavimento se solicita, y determinando para cada tramo la proporción del auxilio que corresponde abonar al Ayuntamiento, así como la conformidad de éste respecto á dicha clasificación ó sus observaciones.

c) Resolución de la Dirección general sobre la clasificación propuesta por la Jefatura. Si ésta resultara de conformidad con el Ayuntamiento, se ordenará á la Jefatura la formación y envío del proyecto, y en caso de divergencia, procederá esperar la conformidad del Ayuntamiento con la resolución de la Dirección general para esta orden.

d) Aprobado el proyecto se comunicará por la Dirección general su importe al Ayuntamiento, debiendo éste remitir certificación de ratificación de los acuerdos de auxilio, con expresión de su importe, con relación al proyecto aprobado, y de las anualidades máximas que se compromete á abonar para acomodar á ellas el plazo de ejecución de las obras.

e) Una vez que se haya recibido esta conformidad se considerará la obra como urgente, y se incluirá en el plan de reparaciones para el año corriente.

f) Al hacerse la distribución del crédito asignado cada año para reparación de carreteras, se considerarán como preferentes las obras de

mejora de pavimento incluidas en el plan, con arreglo á la presente disposición, hasta cubrir con la parte que debe abonar el Estado un 20 por 100 del importe total del crédito; y lo mismo en las cantidades obtenidas por bajas en las subastas, siguiéndose el orden riguroso de antigüedad de inclusión en el plan para los efectos de la preferencia.

g) Si las obras se ejecutaran por Administración, la Jefatura cuidará de hacer una distribución del trabajo de forma que con el importe de la anualidad para el auxilio acordada por el Ayuntamiento, sumada á la que corresponde al Estado, se termine por completo una longitud determinada de la obra sin dejar solución alguna de continuidad que dificulte el tránsito, ya que el Estado no facilitará cantidad alguna en cada presupuesto para emprender ó continuar las obras sin que previamente dé cuenta la Jefatura de Obras públicas de haber depositado el Ayuntamiento en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia la cantidad total que le corresponda por el auxilio durante el ejercicio.

h) En la ejecución de las obras no podrá hacerse aumento alguno de coste sin la previa formación de un proyecto reformado, que después de aprobado técnicamente habrá de ser aceptado por el Ayuntamiento antes de procederse á su ejecución.

4.º Esta disposición es aplicable en todas sus partes á todos los casos que comprende, con la sola excepción de los que estén en ejecución por contrata; en su consecuencia, los Ayuntamientos interesados deberán incoar el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones que se establecen, aun para aquéllos que tuvieran proyecto aprobado ó se hubieran emprendido por Administración ó contrata si esta última se hubiera rescindido.

5.º Queda anulada la Real orden de 23 de abril de 1915 y demás disposiciones análogas en cuanto se opongan á la presente.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
CUBO DE BUREBA									
TARIFA 1.ª									
1	Martínez Ruiz Eulogio.....	Vinos por mayor.....	Real, 9.....	100'80	1	Cabornero Carrascal Feliciano.....	Tienda de carnes.....	Arrabal.....	38'40
2	El mismo.....	Comestibles.....	Idem.....	38'40	CUEVAS DE AMAYA				
3	Barricanal López Mariano.....	Idem.....	Id., 38.....	38'40	TARIFA 1.ª				
4	Moreno Hermosilla Luciano.....	Idem.....	Id., 46.....	24	1	Báscones García Flavio.....	Tienda de comestibles.....	Arribas, 21.....	38'40
5	Ruiz Barricanal Vinda de Pedro..	Mesón.....	Id., 23.....	24	2	Delgado Espinosa Miguel.....	Idem.....	La Plaza, 1.....	38'40
6	Pozo Martínez Ciriacó.....	Abacera.....	Id., 19.....	24	TARIFA 4.ª				
7	Bárcena Busto Tiburcio.....	Idem.....	Ingenio.....	24	3	Báscones García Flavio.....	Carpintero.....	Arribas, 21.....	16'80
8	Mallaina Manuel.....	Especulador en cereales.....		124'80	4	García Arce Aurelio.....	Herrero.....	Id., 17.....	16'80
9	Moreno Hermosilla Luciano.....	Molino harinero.....	Real, 46.....	126	CUEVAS DE SAN CLEMENTE				
TARIFA 4.ª									
10	De la Fuente López Eulogio.....	Farmacéutico.....	Cera la Fuente.....	63	1	Alzaga Alonso Cirilo.....	Taberna.....	Solana, 11.....	36
11	Puente Campo Juan.....	Alpargatero.....	Real, 28.....	16'80	2	Arribas Lozano Ignacio.....	Posada.....	Cerrillo, 30.....	24
12	Pascual Díaz Luciano.....	Barbero.....	Santocildes, 2.....	16'80	3	Lozano Cuñado Cesáreo.....	Idem.....	Asilado.....	24
13	Miguel Salazar Matías.....	Carpintero.....	Real.....	16'80	TARIFA 2.ª				
14	Gutiérrez Fernández Rufino.....	Herrero.....	Id., 2.....	16'80	4	Arribas Lozano Ignacio.....	Carro transporte, dos caballerías..	Cerrillo, 30.....	52'80
15	Ruiz Bustos Santos.....	Horno de pan.....	Cataluña, 36.....	7'20	5	Buena Ibáñez Toribio.....	Idem.....	San Miguel, 13.....	52'80
16	Ruiz Ruiz Leocadio.....	Idem.....	San Millán, 43.....	7'20	6	González Lozano Felipe.....	Idem.....	Carretas, 1.....	52'80
CUEVA-CARDIEL									
TARIFA 1.ª									
1	Sáez Moneo Ignacio.....	Taberna.....	Imperial, 18.....	36	7	Buena Ibáñez Toribio.....	Poleador accidental.....	San Miguel, 13.....	9'60
TARIFA 2.ª									
2	Sáez Moneo Ignacio.....	Carro accidental.....	Idem.....	9'60	8	Martínez Puyuelo Pedro.....	Practicante.....	Id., 3.....	17'64
TARIFA 3.ª									
3	Quintana Haro Carlos.....	Molino con dos piedras.....	Norte, 11.....	40'04	ESCALADA				
4	Sáez López Santos.....	Idem.....	Hoyo, 21.....	40'04	TARIFA 1.ª				
TARIFA 4.ª									
5	Rodríguez Gómez Jerónimo.....	Veterinario.....	Victoria, 1.....	40	1	Chomón José.....	Tienda de abacera.....	Carretera.....	24
6	Contreras Ortiz Pedro.....	Carpintero.....	Jardines, 5.....	16'80	2	Fernández Laureano.....	Idem.....	Idem.....	24
CUEVA DE JUARROS									
TARIFA 1.ª									
1	González Mariano.....	Taberna.....	Real.....	36	3	Gallo Agustín.....	Tienda de vinos.....	Plaza.....	36
TARIFA 3.ª									
2	El Concejo de Cueva.....	Molino.....	Despoblado.....	20'02	4	Gallo Fidel.....	Tienda de comestibles.....	Carretera.....	38'40
3	El id. de Cuzcurrita.....	Idem.....	Idem.....	20'02	5	Estébenez González.....	Molino con dos piedras.....	Aceña.....	112'36
4	El id. de Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	20'02	6	Estébenez Abelardo.....	Torno movido por agua.....	Idem.....	53'20
5	El id. de Modubar.....	Idem.....	Idem.....	20'02	7	El mismo.....	Sierra sin fin.....	Idem.....	43'75
ESPINOSA DE CERVERA									
TARIFA 1.ª									
1	Aragón del Alamo Roque.....	Taberna.....	Plaza, 4.....	36	TARIFA 4.ª				
2	Nebreda Aragón Juan.....	Idem.....	Id., 17.....	36	1	Estébenez Abelardo.....	Carpintería.....	Idem.....	16'80
3	Nebreda Núñez Francisco.....	Idem.....	La Fuente, 17.....	36	2	Aragón del Alamo Roque.....	Idem.....	Idem.....	36
4	Cuesta Gamarra León.....	Practicante.....	Idem.....	17'64	3	Nebreda Núñez Francisco.....	Idem.....	Idem.....	36

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	---	---	--	--------------------------------

ESPINOSA DEL CAMINO

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

1	Ortiz Corral Indalecio.....	Telar común.....	Barruelo, 9.....	8,40
---	-----------------------------	------------------	------------------	------

TARIFA 1.ª

1	Fernández Ladrera Eustasio.....	Ferretería.....	El Progreso.....	198
2	González Peña Indalecio.....	Idem.....	La Plaza.....	198
3	Martínez y Compañía.....	Cereales por mayor.....	Idem.....	198
4	Fernández Solana Amalia.....	Tejidos por menor.....	Idem.....	177,60
5	Lavín Pérez Manuel.....	Idem.....	Idem.....	177,60
6	Quintanilla Zamora Segundo.....	Idem.....	Idem.....	177,60
7	Bermujillo Arnáiz Anastasia.....	Idem.....	Idem.....	177,60
8	Mazón Hermanos.....	Café público.....	Idem.....	158,40
9	Martínez Solana José.....	Idem.....	Idem.....	158,40
10	Gutiérrez Soto Amalia.....	Idem.....	Idem.....	158,40
11	López Alonso Setapio.....	Café de sociedad.....	Idem.....	79,20
12	López Revuelta Benito.....	Vinos por mayor.....	Quintanilla.....	139,20
13	Martínez Gutiérrez Macario.....	Idem.....	La Plaza.....	139,20
14	Alonso Uarte Emilio.....	Mercería.....	Idem.....	79,20
15	Arroyo López Fermín.....	Ultramarinos.....	El Sol.....	79,20
16	Martínez Barquín Antonio.....	Idem.....	El Progreso.....	79,20
17	Aroca Cano Gabriel.....	Venta de calzado.....	Idem.....	48
18	Echevarría Larriete José.....	Idem.....	Idem.....	48
19	Sainz Rozas Antonio.....	Tablajero.....	Idem.....	48
20	Laso Sainz Maza Romualdo.....	Idem.....	La Plaza.....	48
21	Sainz Maza Norberto.....	Idem.....	Idem.....	48
22	Ruiz Llarrea Estanislao.....	Tienda de comestibles.....	El Sol.....	48
23	Villasanta Pereda Norberto.....	Idem.....	La Plaza.....	48
24	Fernández Solana Amalia.....	Idem.....	Idem.....	48
25	Revuelta Arana Cecilia.....	Idem.....	El Progreso.....	48
26	Fernández Barquín Joaquín.....	Idem.....	Idem.....	48
27	Sainz Hermanos.....	Idem.....	La Plaza.....	48
28	Martínez Barquín Lino.....	Vinos al por mayor.....	Idem.....	46,80
29	González Martínez María.....	Mesón.....	Idem.....	30
30	Gómez Diego Bernabé.....	Idem.....	Las Machorras.....	30
31	Gutiérrez Marcos José.....	Casa de huéspedes.....	El Progreso.....	24
32	García Ortiz Benjamín.....	Taberna fuera del casco.....	Las Machorras.....	24
33	Caballero Ogazón Tomás.....	Idem.....	Bárceas.....	24
34	Fernández Maza Gabino.....	Idem.....	Quintana.....	24

TARIFA 2.ª

35	Martínez Barquín Antonio.....	Tratante en maderas.....	La Estación.....	144
36	Arroyo López Honorio.....	Especulador en pieles.....	Quintanilla.....	67,20
37	Vivanco Martínez Casimiro.....	Idem.....	Idem.....	67,20
38	Aurmenzúa Felipe.....	Comerciante.....	Idem.....	840
39	González Mazón Hilario.....	Especulador en frutos de la tierra.....	Bermeza.....	62,40
40	Mazón Hermanos.....	Una mesa de billar.....	La Plaza.....	40,80
41	López Revuelta Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	40,80
42	Mera Gutiérrez Enrique.....	Idem.....	Idem.....	40,80
43	López Vallejo Juan.....	Carreta de buyes de transporte.....	Bermeza.....	19,20
44	Fernández Barquín Joaquín.....	Carro con dos ruedas 3 caballerías.....	El Progreso.....	79,20
45	González Cobo Gabriel.....	Carreta de buyes de temporada.....	Parra.....	9,60
46	López González Francisco.....	Coché dos km. y dos caballerías.....	La Plaza.....	69,60

TARIFA 3.ª

47	López Revuelta Benito.....	Sierra sin fin.....	Los Pontones.....	157,60
----	----------------------------	---------------------	-------------------	--------

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	---	---	--	--------------------------------

48	López Pereda Gregorio.....	Fábrica de electricidad.....	Los Pontones.....	259,20
49	Fernández Gutiérrez Benigno.....	Fábrica de queso.....	Las Machorras.....	313,60
50	Pereda Condado Aurelio.....	Molino con una piedra.....	Quintana.....	28
51	Martínez Diego Valeriano.....	Idem.....	Rioseco.....	28
52	Gómez Llarrea Ramón.....	Idem.....	Bárceas.....	28
53	Fernández Aja Tomás.....	Idem.....	Rioseco.....	28
54	Pelayo Oria Alfonso.....	Idem.....	Los Pontones.....	56

TARIFA 4.ª

55	Astarloa Vinda.....	Farmacia.....	El Progreso.....	70
56	López Revuelta Gregorio.....	Idem.....	La Plaza.....	70
57	Rozas Villamor Natalio.....	Veterinario.....	El Progreso.....	47,50
58	Pablos Martín Manuel María.....	Notario.....	La Plaza.....	123,75
59	Alcorta García Pablo.....	Confitería.....	El Progreso.....	81,60
60	Pérez Calabia Patricio.....	Alpargatero.....	La Plaza.....	21,60
61	Ortiz García José.....	Carpintero.....	El Progreso.....	21,60
62	Fernández Alonso Hermenegildo.....	Idem.....	Idem.....	21,60
63	Fernández Ruiz Ricardo.....	Idem.....	El Sol.....	21,60
64	Santa María Manuel.....	Herrero.....	Idem.....	21,60
65	Basines Llarrea Eduvigis.....	Horno de pan.....	Bermeza.....	21,60
66	López Zorrilla Hilario.....	Idem.....	Idem.....	21,60
67	Martínez y Compañía.....	Idem.....	La Plaza.....	21,60
68	Robledo Billar Rufino.....	Sastre.....	El Sol.....	21,60
69	Mazón Chaves Miguel.....	Idem.....	Idem.....	21,60
70	Aribas López Senén.....	Idem.....	El Progreso.....	21,60

TARIFA 5.ª

71	Laso Lavín Joaquín.....	Vendedor de carnes frescas.....	La Plaza.....	15,60
72	Arroyo López Honorio.....	Idem.....	Idem.....	15,60
73	Saiz Maza Ricardo.....	Idem.....	Idem.....	15,60

ESTEPAR

1	Pérez Torres Pedro.....	Ultramarinos.....	Redonda.....	72
2	Cerezo Pérez Justo.....	Taberna.....	Idem.....	38,40
3	Carcedo Saiz Jesús.....	Idem.....	Idem.....	38,40
4	Illera Romo Raimundo.....	Idem.....	Idem.....	31,20
5	Minguez González Cándido.....	Mesonero.....	Idem.....	24
6	González Soria Feliciano.....	Tablajero.....	Idem.....	19,20

TARIFA 2.ª

7	Pérez Torres Pedro.....	Expendedor de huevos.....	Idem.....	62,40
---	-------------------------	---------------------------	-----------	-------

TARIFA 3.ª

8	Martín Zorita Teófilo.....	Molino con una piedra.....	Despoblado.....	32,30
---	----------------------------	----------------------------	-----------------	-------

TARIFA 4.ª

9	Sicilia Gil Emilio.....	Farmacéutico.....	Redonda.....	62,50
10	Muñoz Arsenio.....	Carretero.....	Idem.....	16,80
11	Martínez Alcalde Florián.....	Herrero.....	Idem.....	16,80

PONTOSO

1	Curá Rincón Francisco.....	Mesonero.....	San Pedro.....	24
2	Valpuestra Angulo Casimiro.....	Idem.....	Idem.....	24
3	Orcojo Alvarez Faustino.....	Abacería.....	Abacería.....	24

TARIFA 1.ª

(Continuará)